

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2025, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (en adelante, "**Banco Galicia**" o el "**Fiador**") (CUIT 30-50000173-5), con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por Norberto Quirno, en su carácter de apoderado con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las "**Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas** con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Serie II" a ser emitidas por RDA Renting S.A. (el "**Deudor**") por un valor nominal de referencia de \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) (las "**Obligaciones Negociables**"), de conformidad con las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores.

De acuerdo con los términos y condiciones, las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (la "Tasa de Interés") que surja del procedimiento de subasta pública, los que serán pagaderos en forma trimestral. A su vez, el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales y consecutivas a partir del mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras 6 (seis) cuotas serán equivalentes al 14,25% del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la séptima y última cuota será equivalente al 14,50% del capital de las Obligaciones Negociables (cada una de ellas una "Fecha de Amortización"). La Fecha de Vencimiento será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (la "Fecha de Vencimiento").

Esta fianza se otorga por hasta la suma de 16,67% del capital de la emisión de las Obligaciones Negociables, es decir por hasta \$500.000.000 del capital, con más los intereses compensatorios pactados, demás accesorios y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (el "**Monto Máximo**" y, junto con los conceptos precedentes, las "**Obligaciones Garantizadas**"). El Monto Máximo cubre hasta el porcentaje indicado respecto del monto máximo a emitir bajo las Obligaciones Negociables y se verá reducido por los pagos que efectúe el Deudor.

Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con fianzas otorgadas por los siguientes cofiadores (los "**Cofiadores**"), cuyos compromisos serán simplemente mancomunados entre sí y respecto de Banco Galicia, de modo que, ante un incumplimiento del Deudor, cada cofiador responderá en la proporción que hubiere asumido y hasta su respectivo monto individual con más los intereses compensatorios: (i) **Banco BBVA S.A.** en un 33,33% (es decir, por hasta \$1.000.000.000); (ii) **Banco Supervielle S.A.** en un 16,67% (es decir, por hasta \$500.000.000); (iii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** en un 16,67% (es decir, por hasta \$500.000.000); y (iv) **Banco CMF S.A.** en un 16,67% (es decir, por hasta \$500.000.000); Los porcentajes y montos precedentes totalizan el 100% del capital máximo de la emisión de las Obligaciones Negociables, con más los intereses compensatorios y accesorios, en sus respectivas proporciones.

La presente garantía se emite con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división solamente respecto del Deudor (no así respecto de los Cofiadores), y a la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta la total satisfacción del crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones de las obligaciones derivadas de las Obligaciones Garantizadas requerirán el consentimiento expreso y por escrito de Banco Galicia.

Banco Galicia se obliga, ante el primer requerimiento de pago del tenedor, efectuado mediante notificación fehaciente al domicilio indicado, a abonar dentro de los cinco (5) días hábiles cualquier suma debida bajo las Obligaciones Garantizadas, por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá vigente y operativa hasta la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El presente certificado se otorga para ser cumplido en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

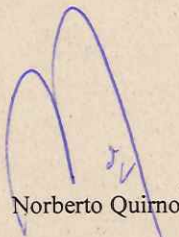
Cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la emisión, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Galicia. Este instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y constituye título ejecutivo por el monto y en las condiciones arriba expresadas.

Jurisdicción y solución de controversias: aceptamos someternos, a opción exclusiva del tenedor de Obligaciones Negociables al Tribunal Arbitral que opera en el ámbito de BYMA, o a los Tribunales Nacionales de Primera



Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

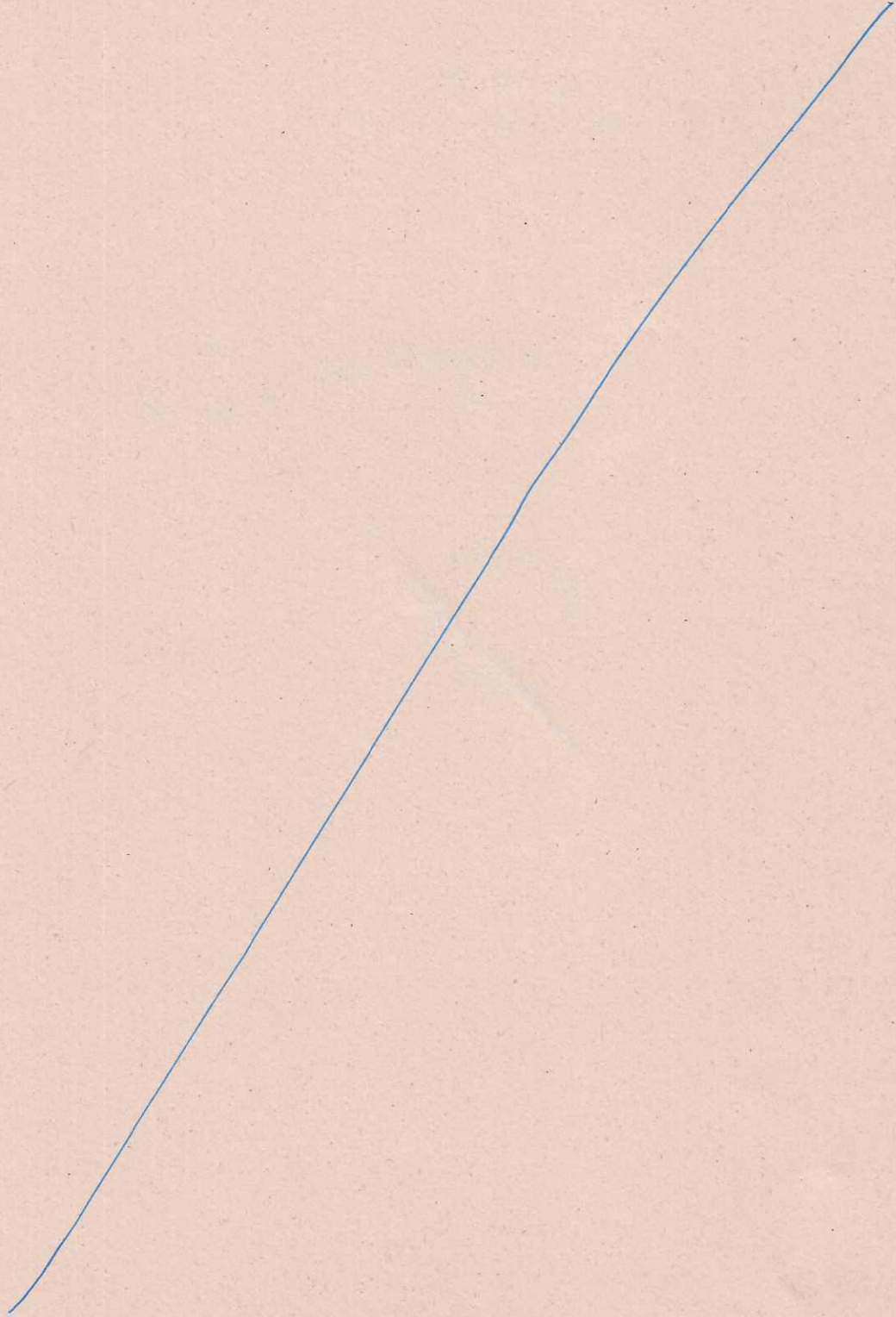



Norberto Quirno

Apoderado Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Firma/s certificada/s en la Foja N°
F019996542 y anexo/s N°
Bs. As. 8 / 10 / 2025.







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 019996547



1 Buenos Aires, 08 de octubre de 2025 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 284 de Capital Federal.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 187 del LIBRO
6 número 184 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Norberto QUIRNO, con D.N.I. 30.078.808, como apoderado del **BANCO DE**
9 **GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**, continuadora de Banco de Galicia y Buenos Aires
10 S.A.U., C.U.I.T. 30-50000173-5, inscripto originariamente como Banco de Galicia y Buenos
11 Aires Sociedad Anonima en el Registro Público de Comercio el 21-11-1905, bajo el N° 4,
12 al F° 32 del L° 20, T° A de Estatutos Nacionales; su transformacion a S.A.U., insc. en
13 I.G.J.el 02-10-18, bajo el N° 18709, del L°91, de Sociedades Comerciales y su último
14 cambio de aditamento y modificación de estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia
15 el 13-06-2025, bajo el N° 9843 del L° 122 de Sociedades por Acciones; en virtud del poder
16 especial otorgado por escritura 271 del 26/03/2025, pasada al folio 2921 del registro
17 notarial 284, de ésta Ciudad.- La documentación relacionada tengo a la vista con
18 facultades suficientes, doy fe. - Quien justifica su identidad de acuerdo con el inciso b)
19 del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento.
20 Conste.-





F 019996547

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50